



## **AVISO DE REMATE**

### **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE OCAÑA**

#### **AVISA AL PÚBLICO**

Que en el proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL identificado con el radicado N°. **54-498-31-53-002-2022-00007-00** instaurado por la empresa **PLATAYA CUC LTDA**, identificada con NIT No. 807.002.619-5, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ESTEBAN ENRIQUE AMAYA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.364.968, se señaló como fecha y hora el **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente inmueble:

- Ubicado en el lote 74, etapa 3 del Conjunto Campestre Algodonal Club de Campo, Vereda Quebrada Seca del Corregimiento de la Ermita, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según Escritura pública 994 del once (11) de septiembre de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Ocaña, e identificado con matrícula inmobiliaria **270-64477** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- El inmueble fue avaluado comercialmente por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$214'348.560.00)**, la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo del inmueble para postores distintos del acreedor hipotecario, como quiera que para este último será el 100% del avalúo del bien hipotecado por cuenta de su crédito cuando el precio del bien fuere inferior a su crédito y costas.
- Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P., ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. **544982031002** y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

Como circunstancias especiales del remate se precisa que, el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, expidió la Circular PCSJC21-26, mediante la cual definió el protocolo para la implementación del "Modulo de Subasta Judicial Virtual", dentro del cual se establecen las reglas para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio

del Juzgado; con el propósito de brindar transparencia, integridad y autenticidad de los documentos digitales, lograr la participación de los ciudadanos, la seguridad en la postulación de ofertas digitales, la custodia digital de las mismas, y la reducción de los desplazamientos de los usuarios a los despachos judiciales; concomitantemente con los lineamientos del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, con la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, informa que *“constituyó una Mesa de Trabajo con el equipo técnico del nivel central para determinar las bondades de cada aplicativo y establecer si el que tenía nuestra seccional cumplía con los requisitos señalados en la mencionada circular, concluyendo que el aplicativo de subasta virtual diseñado y estructurado localmente cumple la referida circular, habida cuenta de las semejanzas en el diseño y parámetro establecido en los protocolos de ambos procedimientos de remate.”*, llegando a la conclusión de que *“para los fines de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las audiencias de remate, **dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 (...)**”*.

En tal virtud, para ello se resalta que:

- Para la celebración de la diligencia se hará uso de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, a la cual podrán acceder las partes y los interesados (oferentes) a través del presente link o enlace [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_M2Y2YTM4ZjQtNzI2OC00OTczLWE5NTEtYTYyODczNDRIOWUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2213af12aa-7134-410b-b7e2-d44aefa598d8%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2Y2YTM4ZjQtNzI2OC00OTczLWE5NTEtYTYyODczNDRIOWUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2213af12aa-7134-410b-b7e2-d44aefa598d8%22%7d), el cual estará publicado en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-ocana>, en el microsítio del Juzgado, en la sección **REMATES**.
- También se precisa que las posturas u ofertas del remate deberán remitirse exclusivamente de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico [rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co); y contar con una contraseña.
- Así mismo, que la totalidad del expediente digital se encuentra disponible y digitalizado para su consulta en el microsítio del Despacho judicial.
- Para el absoluto conocimiento de las partes y de los interesados, el protocolo a tener en cuenta para la celebración de audiencias de remate, puede ser consultado a través del siguiente link [https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/CIRCULAR\\_DESAJCUC22-7\\_Protocolo\\_Implementacion\\_Subasta\\_Judicial\\_Virtual.pdf](https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/CIRCULAR_DESAJCUC22-7_Protocolo_Implementacion_Subasta_Judicial_Virtual.pdf)
- Este **AVISO** será publicitado en todo caso en el microsítio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, en la sección de

## **REMATES.**

No obstante lo anterior, en este AVISO, se puntualizan las siguientes pautas a tener en cuenta:

### **POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL.**

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

### **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

### **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán remitirse exclusivamente de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico [rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Así mismo, deberá contener el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta; contar con una contraseña, que será suministrada por el oferente únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el art. 452 del C.G.P.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con el contenido señalado y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 de C.G.P.

Anúnciese la fecha y hora del remate por medio de este aviso que será publicado por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada de remate, igualmente, por la parte interesada en un periódico de amplia circulación en la localidad, (diario La Opinión), así como en el micrositio de la Página web de la Rama Judicial del Juzgado, cumpliendo así con las directrices dispuestas en el art. 450 del C. G. del P.

Finalmente, se les comunica que el SECUESTRE del bien inmueble es el señor **JUAN CARLOS SANJUÁN LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 88.279.257, quien puede ser ubicado en la carrera 10 No. 12-51 Barrio Carretera Central, al lado de la puerta falsa del SENA, celular # 316 359 6562, E-mail: [jucarsanlop@yahoo.es](mailto:jucarsanlop@yahoo.es); [jucarsanlop@88gmail.com](mailto:jucarsanlop@88gmail.com)

El Secretario,

**Firmado Por:**  
**Jairo Augusto Solano Quintero**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914eb88ed2866d24c4db0d71c9d56e74b3354ea13a78a444677ba48d70b40bc4**

Documento generado en 19/04/2023 08:25:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## CONSTANCIA

Por resolución No. 000446 de Junio 030 de 1966, el Ministerio de Gobierno confirió Licencia de circulación Nacional al periódico LA OPINIÓN, con sede en la Av. 4 # 16 - 12, barrio La Playa, teléfono 5829999, en la ciudad de Cúcuta, y actualmente está afiliado a la Asociación Colombiana de Medios de Información AMI.

### AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE OCAÑA

### AVISA AL PÚBLICO

Que en el proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL identificado con el radicado N°. 64-498-31-83-002-2022-00007-00 instaurado por la empresa PLATAYA CUC LTDA, identificada con NIT No. 907.002.619-5, a través de apoderado judicial, en contra del señor ESTEBAN ENRIQUE AMAYA PINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.364.968, se señaló como fecha y hora el DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA PE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente inmueble:

- Ubicado en el lote 74, etapa 3 del Conjunto Campesino Algodonal Club de Campo, Vereda Quebrada Seca del Corregimiento de la Ermita, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según Escritura pública 994 del once (11) de septiembre de 2020 de la Notaría Segunda del Circuito de Ocaña, e identificado con matrícula inmobiliaria 270-64477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

- El inmueble fue avaluado comercialmente por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$214.348.560,00), la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo del inmueble para postores distintos del acreedor hipotecario, como quiera que para este último será el 100% del avalúo del bien hipotecado por cuenta de su crédito cuando el precio del bien fuere inferior a su crédito y costas.

- Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P., ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 544982031002 y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

Como circunstancias especiales del remate se precisa que, el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, expidió la Circular PCSJG21-26, mediante la cual definió el protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", dentro del cual se establecen las reglas para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del Juzgado; con el propósito de brindar transparencia, integridad y autenticidad de los documentos digitales, lograr la participación de los ciudadanos, la seguridad en la postulación de ofertas digitales, la custodia digital de las mismas, y la reducción de los desplazamientos de los usuarios a los despachos judiciales; concomitantemente con los lineamientos del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, con la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta - Norte de Santander, informa que "constituyó una Mesa de Trabajo con el equipo técnico del nivel central para determinar las bondades de cada aplicativo y establecer si el que tenía nuestra seccional cumplía con los requisitos señalados en la mencionada circular, concluyendo que el aplicativo de subasta virtual diseñado y estructurado localmente cumple la referida circular, habida cuenta de las semejanzas en el diseño y parámetro establecido en los protocolos de ambos procedimientos de remate.", llegando a la conclusión de que "para los fines de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las audiencias de remate, dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 (...)".

En tal virtud, para ello se resalta que:

- Para la celebración de la diligencia se hará uso de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, a la cual podrán acceder las partes y los interesados (oferentes) a través del presente link o enlace

[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_M2Y2YTM4ZjQhNzI0OC000TczLWE5NTEiYTYyODczNDRIOWUx%40thread.v2%20?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cbe98-80f9-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2e%22Oid%22%3a%2213af12aa-7134-410b-b7e2-d44aefa598d8%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_M2Y2YTM4ZjQhNzI0OC000TczLWE5NTEiYTYyODczNDRIOWUx%40thread.v2%20?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cbe98-80f9-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2e%22Oid%22%3a%2213af12aa-7134-410b-b7e2-d44aefa598d8%22%7d), el cual estará publicado en la página web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-ocana>, en el micrositio del Juzgado, en la sección REMATES.

- También se precisa que las posturas u ofertas del remate deberán remitirse exclusivamente de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico [rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co); y contar con una contraseña.

- Así mismo, que la totalidad del expediente digital se encuentra disponible y digitalizado para su consulta en el micrositio del Despacho Judicial.

- Para el absoluto conocimiento de las partes y de los interesados, el protocolo a tener en cuenta para la celebración de audiencias de remate, puede ser consultado a través del siguiente link

[https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/CIRCULAR\\_DESAJUC22-7\\_Protocolo\\_Implementacion\\_Subasta\\_Judicial\\_Virtual.pdf](https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/CIRCULAR_DESAJUC22-7_Protocolo_Implementacion_Subasta_Judicial_Virtual.pdf)

- Este AVISO será publicado en todo caso en el micrositio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, en la sección de REMATES.

No obstante lo anterior, en este AVISO, se puntualizan las siguientes pautas a tener en cuenta:

### POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL.

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que

sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

#### CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cantidad individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

#### MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán remitirse exclusivamente de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico [rematesi02cctococana@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesi02cctococana@cendol.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, deberá contener el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta; contar con una contraseña, que será suministrada por el oferente únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el art. 452 del C.G.P.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con el contenido señalado y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 de C.G.P.

Anúnciese la fecha y hora del remate por medio de este aviso que será publicado por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada de remate, igualmente, por la parte interesada en un periódico de amplia circulación en la localidad, (diario La Opinión), así como en el microsítio de la Página web de la Rama Judicial del Juzgado, cumpliendo así con las directrices dispuestas en el art. 450 del C. G. del P.

Finalmente, se les comunica que el SECUESTRE del bien inmueble es el señor JUAN CARLOS SANJUÁN LÓPEZ, identificado con C.C. No. 88.279.257, quien puede ser ubicado en la carrera 10 No. 12-51 Barrio Carretera Central, al lado de la puerta falsa del SENA, celular # 316 359 6562, E-mail: [jucarsanlop@yahoo.es](mailto:jucarsanlop@yahoo.es); [jucarsanlop@88gmail.com](mailto:jucarsanlop@88gmail.com)

El Secretario,

Firmado Por

Jairo Augusto Solano Quintero

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002 Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 914eb88ed2866d24c4db0d71c9d56e74b3354ea13a78a444677ba48d70b40bc4

Documento generado en 19/04/2023 08:25:20 AM

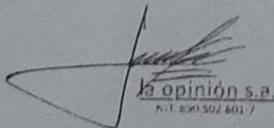
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La Opinión hace constar que el día 23/4/2023 se publicó este edicto en la edición impresa y en la página web <https://clasificados.laopinion.com.co/> con código de aviso 1539365, en la cual permanecerá por el término del emplazamiento (15 días hábiles) como dispone el Artículo 108 del código General del Proceso.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado, el día 25 de 04 de 2023.

Atentamente,



la opinión s.p.  
N.I.T. 830 502 401-7

Juan Fernando González Campo  
Director Administrativo



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515407376743095  
Pagina 1 TURNO: 2023-270-1-11625

Nro Matrícula: 270-64477

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 03:20:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 270 - OCANA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: OCAÑA VEREDA: OCANA  
FECHA APERTURA: 13-11-2013 RADICACIÓN: 2013-5616 CON: ESCRITURA DE: 01-11-2013  
CODIGO CATASTRAL: 544980003000000050801800000264 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

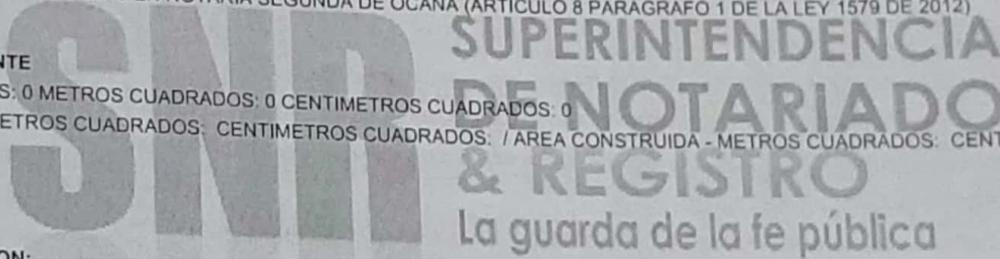
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 74 ETAPA III CON AREA DE 933.40 M2 CON COEFICIENTE DE 1.15% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1.716 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SEGUNDA DE OCANA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
CUADRADOS  
COEFICIENTE : %



**COMPLEMENTACION:**

01.- 01-11-2013 ESCRITURA 1.716 DEL 10-10-2013 NOTARIA SEGUNDA DE OCANA EN GLOBE A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA.02.- 25-07-2011 ESCRITURA 1742 DEL 05-07-2011 NOTARIA 6 DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 62,000,000.00 DE: AREVALO PERDOMO MARIO ALBERTO, A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA.03.- 26-03-1993 ESCRITURA 343 DEL 25-03-1993 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: LEON AMAYA JOSE WILSON, A: AREVALO PERDOMO MARIO ALBERTO.04.- 06-07-1992 ESCRITURA 522 DEL 03-07-1992 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: CARDENAS SOTO MIGUEL, A: LEON AMAYA JOSE WILSON.05.- 19-07-1982 ESCRITURA 297 DEL 14-07-1982 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 120,000.00 DE: TORRADO REYES NELSON, A: CARDENAS SOTO MIGUEL.06.- 25-07-2011 ESCRITURA 1742 DEL 05-07-2011 NOTARIA 6 DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 62,000,000.00 DE: AREVALO PERDOMO MARIO ALBERTO, A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA.07.- 26-03-1993 ESCRITURA 343 DEL 25-03-1993 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: LEON AMAYA JOSE WILSON, A: AREVALO PERDOMO MARIO ALBERTO.08.- 06-07-1992 ESCRITURA 522 DEL 03-07-1992 NOTARIA UNICA DE RIO DE ORO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: CARDENAS SOTO MIGUEL, A: LEON AMAYA JOSE WILSON.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL  
1) CO CAMPESTRE ALGODONAL CLUB DE CAMPO LT 74 ETAPA 3

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

270 - 64401

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 25-05-2005 Radicación: 2005-2597

Doc: ACTA 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DEL DPTO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A POBLACION DESPLAZADA

NIT# 1998

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515407376743095  
Pagina 2 TURNO: 2023-270-1-11625

Nro Matrícula: 270-64477

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 03:20:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-05-2005 Radicación: 2005-2597

Doc: ACTA 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DEL DPTO DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCIÓN REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES.DECRETO 2007 DE 2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A POBLACION DESPLAZADA**

NIT# 1998

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-04-2013 Radicación: 2013-1810

Doc: ESCRITURA 607 DEL 10-04-2013 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA JUNTO CON OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA**

NIT# 9004183187 X

**A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",HOYBANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 01-11-2013 Radicación: 2013-5616

Doc: ESCRITURA 1.716 DEL 10-10-2013 NOTARIA SEGUNDA DE OCANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA III

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA**

NIT# 9004183187 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-1451

Doc: ESCRITURA 237 DEL 17-02-2016 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$1,322,500

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTOA ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",HOYBANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA**

NIT# 9004183187

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 10-07-2017 Radicación: 2017-270-6-2914

Doc: RESOLUCION RN 00379 DEL 23-06-2017 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515407376743095  
Pagina 3 TURNO: 2023-270-1-11625

Nro Matrícula: 270-64477

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 03:20:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2017 Radicación: 2017-270-6-4627

Doc: OFICIO 2131 DEL 05-10-2017 juzgado segundo civil del circuito DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO TORRES YIMMY

CC# 88284487

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-270-6-716

Doc: OFICIO 0361 DEL 20-02-2018 juzgado segundo civil del circuito DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO TORRES YIMMY

CC# 88284487

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-2018 Radicación: 2018-270-6-2360

Doc: ESCRITURA 553 DEL 24-04-2018 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2018 Radicación: 2018-270-6-2360

Doc: ESCRITURA 553 DEL 24-04-2018 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187

A: CARVAJALINO DUQUE HERNAN

CC# 19050082 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-2018 Radicación: 2018-270-6-2362

Doc: ESCRITURA 732 DEL 22-05-2018 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 553 DEL 24-04-2018 EN CUANTO A LA DECLARACION DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJALINO DUQUE HERNAN

CC# 19050082

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515407376743095  
Pagina 4 TURNO: 2023-270-1-11625

Nro Matrícula: 270-64477

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 03:20:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2020 Radicación: 2020-270-6-4733

Doc: ESCRITURA 994 DEL 11-09-2020 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$190,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJALINO DUQUE HERNAN

CC# 19050082

A: AMAYA PINO ESTEBAN ENRIQUE

CC# 13364968 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-11-2020 Radicación: 2020-270-6-4733

Doc: ESCRITURA 994 DEL 11-09-2020 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA PINO ESTEBAN ENRIQUE

CC# 13364968 X

A: PLATAYA CUC LTDA

NIT# 8070026195

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-02-2022 Radicación: 2022-270-6-567

Doc: OFICIO 0303 DEL 07-02-2022 juzgado segundo civil del circuito DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATAYA CUC LTDA

NIT# 8070026195

A: AMAYA PINO ESTEBAN ENRIQUE

CC# 13364968

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-03-2023 Radicación: 2023-270-6-892

Doc: ESCRITURA 1.540 DEL 29-08-2022 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE AUTORIZO CONSTRUIR UN CANAL DE AGUAS EN LA 3 ETAPA DE CONDOMINIO, MODIFICAR ÁREA Y LINDEROS DE LOS LOTES 42 AL 67, TENIENDO EN CUENTA QUE SE GENERO UNA DISMINUCIÓN DEL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA SE MODIFICA TODOS LOS COEFICIENTES CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES PRIVADAS; Y SE AUTORIZO LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA CONSTRUIDA DEL CONJUNTO QUE EN P.H CORRESPONDÍA A 81.077.93 M2 A 79.465.61 M2; ASÍ MISMO INCLUIR EL ÁREA DEL CANAL QUE CORRESPONDE A 335.57 M2 EL CUAL QUEDARA COMO UN BIEN COMÚN DEL MISMO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-03-2023 Radicación: 2023-270-6-893

Doc: ESCRITURA 174 DEL 22-02-2023 NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA NO. 1540 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA

NIT# 9004183187

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515407376743095  
Pagina 5 TURNO: 2023-270-1-11625

Nro Matrícula: 270-64477

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 03:20:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-270-1-11625

FECHA: 15-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LINNETTE ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**Recibo Oficial del Impuesto Predial Unificado**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA**  
 Ley 44 /1990 DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES  
 NIT: 890.501.102-2



INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							Referencia de Pago	
No Cuenta: 3146	Destino: HABITACIONAL	Area Territorio: 933,00 Mt2					469961	
Código Catastral: 000300050264801	Estrato: ESTRATO LOTES	Area Construía: 43,00 Mt2					Fecha Emisión	08/05/2023
Identificación: 19050082	Avaluo: \$ 4.963.000	Interes: 0,00% Anual					Fecha Limite Pago	08/05/2023
Propietario: HERNAN CARVAJALINO DUQUE	Tipo: RURAL							
Dirección: LOTE 74 ET III CJ ALGODONAL CLUB D	Tarifa: 0,0 x mil							
Paga Desde: 2021-2	Paga Hasta: 2023-2	Último Pago: \$ 101.200	Fecha Pago: 08/09/2020					
Concepto	Vigencia 2023:	Interes 2023:	Vigencia 2022:	Interes 2022:	Otras Vigencias	Int Otras Vig	Totales	
Impuesto Predial	\$ 99.300	\$ 0	\$ 96.400	\$ 39.100	\$ 93.600	\$ 80.500	\$ 408.900	
Sobretasa Ambiental	\$ 14.900	\$ 0	\$ 7.200	\$ 2.900	\$ 7.000	\$ 6.000	\$ 38.000	
Sobretasa Bomberil	\$ 4.000	\$ 0	\$ 3.900	\$ 0	\$ 3.700	\$ 0	\$ 11.600	
<b>TOTALES.....</b>	<b>\$ 118.200</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 107.500</b>	<b>\$ 42.000</b>	<b>\$ 104.300</b>	<b>\$ 86.500</b>	<b>\$ 458.500</b>	

**IMPORTANTE:**  
**PAGUE UNICAMENTE EN:**  
 BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA  
 FACTURA DE VENTA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 30 DEL ACUERDO NO 13/2022

TOTAL INTERESES	\$ 128.500
TOTAL DESCUENTOS	\$ 64.400
VLR SISTEMATIZACIÓN	\$ 21.200
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 415.300</b>

**CUPÓN DEL USUARIO**

Si Paga Toda la vigencia Hasta el 08/05/2023 Total a Pagar: \$415,300

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA**

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							Referencia de Pago: 469961	
No Cuenta: 3146	Destino: HABITACIONAL	Area Territorio: 933,00 Mt2					Fecha emisión: 08/05/2023	
Código Catastral: 000300050264801	Estrato: ESTRATO LOTES	Area Construía: 43,00 Mt2					Fecha Limite de Pago: 08/05/2023	
Identificación: 19050082	Avaluo: \$ 4.963.000	Interes: 0,00% Anual					Total Intereses:	\$ 128.500
Propietario: HERNAN CARVAJALINO DUQUE	Tipo: RURAL							
Dirección: LOTE 74 ET III CJ ALGODONAL CLUB D	Tarifa: 0,0 x mil							
Paga Desde: 2021-2	Paga Hasta: 2023-2	Último Pago: \$ 101.200	Fecha Pago: 08/09/2020					
Concepto	Vigencia 2023:	Interes 2023:	Vigencia 2022:	Interes 2022:	Otras Vigencias	Int Otras Vig	Totales	
Impuesto Predial	\$ 99.300	\$ 0	\$ 96.400	\$ 39.100	\$ 93.600	\$ 80.500	\$ 408.900	
Sobretasa Ambiental	\$ 14.900	\$ 0	\$ 7.200	\$ 2.900	\$ 7.000	\$ 6.000	\$ 38.000	
Sobretasa Bomberil	\$ 4.000	\$ 0	\$ 3.900	\$ 0	\$ 3.700	\$ 0	\$ 11.600	
<b>TOTALES.....</b>	<b>\$ 118.200</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 107.500</b>	<b>\$ 42.000</b>	<b>\$ 104.300</b>	<b>\$ 86.500</b>	<b>\$ 458.500</b>	

Impreso Por: Portal Web

**CUPÓN DEL TESORERIA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA**

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							CUPÓN DEL BANCO	
No Cuenta: 3146	Destino: HABITACIONAL	Area Territorio: 933,00 Mt2					Referencia de Pago: 469961	
Código Catastral: 000300050264801	Estrato: ESTRATO LOTES	Area Construía: 43,00 Mt2					Paga Desde: 2021 Hasta: 2023	
Identificación: 19050082	Avaluo Actual: \$ 4.963.000	Interes: 0,00% Anual					Fecha Limite de Pago: 08/05/2023	
Propietario: HERNAN CARVAJALINO DUQUE	Tipo: RURAL							
Dirección: LOTE 74 ET III CJ ALGODONAL CLUB D	Tarifa: 0,0 x mil							
Paga Desde: 2021-2	Paga Hasta: 2023-2	Último Pago: \$ 101.200	Fecha Pago: 08/09/2020					
Concepto	Vigencia 2023:	Interes 2023:	Vigencia 2022:	Interes 2022:	Otras Vigencias	Int Otras Vig	Totales	
Impuesto Predial	\$ 99.300	\$ 0	\$ 96.400	\$ 39.100	\$ 93.600	\$ 80.500	\$ 408.900	
Sobretasa Ambiental	\$ 14.900	\$ 0	\$ 7.200	\$ 2.900	\$ 7.000	\$ 6.000	\$ 38.000	
Sobretasa Bomberil	\$ 4.000	\$ 0	\$ 3.900	\$ 0	\$ 3.700	\$ 0	\$ 11.600	
<b>TOTALES.....</b>	<b>\$ 118.200</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 107.500</b>	<b>\$ 42.000</b>	<b>\$ 104.300</b>	<b>\$ 86.500</b>	<b>\$ 458.500</b>	

Si Paga Toda la vigencia Hasta el 08/05/2023 Total a Pagar: \$415,300



(415)7709998146471(8020)00469961(3900)0000415300(96)20230508

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA**  
 Impreso Por: Portal Web